



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L.

ARTÍCULO 16.- A la Secretaría del Ayuntamiento depende directamente del Presidente Municipal y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio;

Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento;

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento y ejecutar las acciones que le sean encomendadas por éste, debiendo informar oportunamente al Presidente Municipal;

Coordinar y atender las relaciones políticas de la Administración Pública Municipal;

Coordinar la elaboración del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir a la población en representación del Ayuntamiento;

Certificar las constancias que obren en los archivos de las dependencias del Municipio;

Previo acuerdo del Presidente Municipal citar a las Sesiones del Ayuntamiento y acudir a ellas con voz informativa, sin voto;

Firmar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, además de asentarlas en el libro correspondiente;

Expedir normas para la conservación e incremento de su acervo y sobre la forma en que se garantizará la consulta e investigación por particulares o instituciones;

Establecer medidas para su adecuada consulta, así como para la conservación y salvaguarda de las actas del Ayuntamiento;

Dictar medidas para la conservación, salvaguarda y correcto manejo de los archivos documentales de la Administración Pública Municipal y seleccionar los documentos que se incluirán en el acervo del archivo histórico;

Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y normativas legales correspondientes;

Someter al análisis y en su caso opinión favorable del Ayuntamiento las solicitudes de anuencias municipales relacionadas con el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el municipio, que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la leyes o reglamentos correspondientes;

Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el municipio;

Solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la revocación de licencias de alcohol por el incumplimiento a las leyes y reglamentos que regulan la materia;



Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento, de las dependencias y entidades administrativas se realicen con estricto apego a derecho;

Coordinar las funciones que realizan los Inspectores de Comercio y Espectáculos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para que los establecimientos y titulares de las licencias o permisos expedidos por las autoridades municipales acaten las leyes y reglamentos aplicables y en su caso notificar, por conducto de los Inspectores de Comercio y Espectáculos, las resoluciones de carácter administrativo por violación a alguna disposición de orden legal; y

Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Secretaría del Ayuntamiento, le estarán adscritas, cuando menos, las siguientes Direcciones:

Dirección Jurídica;
Dirección del Centro de Mediación;
Dirección de Comercio y Espectáculos; y
Dirección Política.

De igual forma, para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario del Ayuntamiento, se podrá auxiliar de las Sub-direcciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Las funciones de las Direcciones en mención y el personal que se encuentre bajo su dirección, que les sean encomendadas por el presente reglamento, alguna disposición normativa o mediante acuerdo delegatorio de facultades, podrán ser ejercidas de forma directa por el Secretario del Ayuntamiento, cuando así lo estime pertinente.